

Bogotá, DC, lunes, 09 de diciembre de 2024

Peticionario
ANÓNIMO
Publicación página web
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20246201371482 del 26 de noviembre de 2024. Contaminación Ambiental Recurrente.

Expediente: 15DPE11651-00-2024

Respetado Peticionario Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual indica:

“(…) EN LA CALLE 28 SUR # 24-10 HAY UN PARQUEADERO DON REALIZAN MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES, SIN EMBARGO EN LAS ULTIMAS SEMANAS HAN ESTADO TRABAJADNDO CON AUTOMOTORES BASTANTE CONTAMINANTES COMO EL ARCHIVO ADJUNTO, SE REALIZA LADENUNCIA HOY 26/11/2024 DEBIDO A QUE PERTURBAN EL ORDEN MOLEATANDO A POSIBLE BIODIVERSIDAD ALEDAÑA ADEMÁS DE GENERAR Y COMBUSTIONES PERJUDICIALES PARA LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD (…)”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad*

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente, por lo que dio aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 2015⁴ del 30 de junio de 2015, y realizó el traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de que se atienda lo requerido de acuerdo con sus funciones y competencias; el traslado se efectuó mediante oficio con radicado 20242200954291 del 6 de diciembre de 2024, documento que se remite como adjunto a la presente comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20242200954291 del 6 de diciembre de 2024.

Medio de Envío: Elija un elemento.

DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE11651-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, viernes, 06 de diciembre de 2024

Doctora
ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria de Ambiente
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicado ANLA 20246201371482 del 26 de noviembre de 2024. Contaminación Ambiental Recurrente.

Expediente: 15DPE11651-00-2024

Respetada Doctora Adriana:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió la petición anónima, donde denuncian la contaminación ambiental generada por el mantenimiento de vehículos, actividad que se lleva a cabo en el parqueadero ubicado en la calle 28 sur No. 24-10 en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 2015⁴ de 2015, se da traslado de la siguiente petición, con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
Peticionario Anónimo	<i>"(...) EN LA CALLE 28 SUR # 24-10 HAY UN PARQUEADERO DON REALIZAN MANTENIMIENTO DE</i>	20246201371482

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
	<i>AUTOMOTORES, SIN EMBARGO EN LAS ULTIMAS SEMANAS HAN ESTADO TRABAJADNO CON AUTOMOTORES BASTANTE CONTAMINANTES COMO EL ARCHIVO ADJUNTO, SE REALIZA LADENUNCIA HOY 26/11/2024 DEBIDO A QUE PERTURBAN EL ORDEN MOLEATANDO A POSIBLE BIODIVERSIDAD ALEDÑA ADEMÁS DE GENERAR Y COMBUSTIONES PERJUDICIALES PARA LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD. (...)"</i>	

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, en atención a la petición, la misma debe ser publicada en su página web.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Comunicación con radicado ANLA 20246201371482 del 26 de noviembre de 2024
Video de WhatsApp anexo al radicado ANLA 20246201371482 del 26 de noviembre de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE11651-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.